

*SUPLEMENTO*. Tomo III. Ejemplar 29. Año 100. 26 de junio de 2017

**REFORMA AL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

**REFORMA AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

**REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE  
GUADALAJARA**

**REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE  
GUADALAJARA**

# DIRECTORIO



**Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza**  
*Secretario General*

**Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez**  
*Director de Archivo Municipal*

#### **Comisión Editorial**

Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

#### **Registro Nacional de Archivo Código**

**MX14039 AMG**

#### **Archivo Municipal de Guadalajara**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

#### **Edición, diseño e impresión**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del  
Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 26 de junio de 2017

## SUMARIO

REFORMA AL REGLAMENTO DE ANUNCIOS  
PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....3

REFORMA AL REGLAMENTO DEL  
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.....5

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE  
GUADALAJARA.....7

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE  
GUADALAJARA.....11



## REFORMA AL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

### ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se reforma el artículo 10 del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

**Artículo 10.** No se otorgarán permisos ni licencias para la fijación, transmisión, proyección, difusión o instalación de anuncios, ni se autorizará la colocación de placas o rótulos, aun cuando sean simplemente denominativos, para anunciar las actividades de un establecimiento mercantil o espectáculo público en los siguientes casos:

- I. Cuando su contenido, haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, contrarios a la convivencia social, promuevan cualquier tipo de discriminación, que resulten ofensivos, difamatorios, lenguaje sexista y discriminador que contribuya a la violencia de género; y en general promuevan conductas antirreglamentarias, delictivas o en contra de los derechos humanos;

De la II. a la XII. ...

### Artículos Transitorios

**Primero.** Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Se instruye al Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, para que en el ámbito de sus atribuciones, capacite al personal de la Dirección de Padrón y Licencias con enfoque de perspectiva de género; así como que en conjunto, en un término de 30 días hábiles definan los lineamientos para la aplicación de la reforma propuesta.

En caso de duda la Dirección de Padrón y Licencias enviará el expediente al Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, para que emita su opinión en un máximo de 5 días hábiles.

**Cuarto.** Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella, al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara, a los 22 días del mes de junio del año 2017.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA  
SECRETARIO GENERAL

# REFORMA AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

## ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se reforma el artículo 68 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como sigue:

### **Artículo 68.**

...

Una vez elaborado el proyecto de dictamen el presidente de la comisión, debe entregarlo a los integrantes de la misma a más tardar setenta y dos horas antes de la reunión de comisión en que vaya a discutirse, conjuntamente con la citación a reunión de comisión.

...

...

...

## **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella, al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria e inherente al cumplimiento del presente.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, a los 22 días del mes de junio del año 2017.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA  
SECRETARIO GENERAL

## REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

### ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforman los artículos 14, 16, 21, 49, 57, 75, 81 y 98 y se adiciona un artículo 16 bis del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como a continuación se describe:

**Artículo 14.** El Jefe de Gabinete tiene las siguientes atribuciones:

De la I. a la XIII. ...

- XIV.** Dirigir y Coordinar el Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño, así como las estrategias de monitoreo y evaluación de resultados en el desarrollo del municipio, en los términos de la legislación aplicable; y
- XV.** Las demás previstas en la normatividad aplicable.

...

**Artículo 16.** La Dirección de Evaluación y Seguimiento tiene las siguientes atribuciones:

De la I. a la X. ...

- XI.** Coadyuvar en la implementación y operación del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño, de conformidad a la normatividad aplicable; y
- XII.** Las demás que establezca la normatividad aplicable.

**Artículo 16 bis.** La Dirección de Planeación Institucional tiene las siguientes atribuciones:



- I. Propiciar el desarrollo del municipio mediante la aplicación de eficaces modelos de planeación, que junto con la sociedad, den congruencia al Plan Municipal de Desarrollo y a los programas y proyectos derivados del mismo y que repercutan en una mejora de la calidad de vida de la población;
- II. Proponer al Jefe de Gabinete los mecanismos y las herramientas para el monitoreo de los indicadores del desarrollo, así como del monitoreo y la evaluación de programas y políticas que forman parte del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Municipal de Guadalajara;
- III. Administrar el sistema de evaluación, seguimiento e información de políticas, programas gubernamentales y proyectos a fin de monitorear y evaluar los avances sobre el cumplimiento de objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y de los planes y programas que de él se deriven y que forman parte del Sistema Municipal de Evaluación para el Desempeño;
- IV. Elaborar y proponer al Jefe de Gabinete los mecanismos y las herramientas para evaluar los programas presupuestarios que forman parte del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Municipal de Guadalajara;
- V. Coordinar la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas y políticas públicas que forman parte del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, elaborando los lineamientos para tal efecto;
- VI. Coordinar, integrar, elaborar y supervisar el Programa Anual de Evaluación, así como las metodologías e indicadores del desarrollo, en los términos que señale la legislación de la materia;
- VII. Elaborar las metodologías y los procedimientos, así como coordinar el monitoreo de la información e instrumentos estratégicos de las políticas y programas públicos que forman parte del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Municipal de Guadalajara;
- VIII. Elaborar las metodologías y los procedimientos, así como supervisar y monitorear las mejoras derivadas del monitoreo y la evaluación de las políticas y programas públicos que forman parte del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Municipal de Guadalajara;
- IX. Definir los requisitos y los criterios de calidad que deberán cumplir los organismos evaluadores independientes, además de elaborar en coordinación con las áreas específicas, los Términos de Referencia, TdR, para los distintos tipos de evaluaciones, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- X. Llevar a cabo las acciones de evaluación y control de gestión de desempeño y resultados, en congruencia con el modelo de planeación; y
- XI. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

**Artículo 21.** La Dirección de Evaluación y Seguimiento tiene las siguientes atribuciones:

De la I. a la IX. ...

- X. Coadyuvar en la implementación y operación del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño, de conformidad a la normatividad aplicable; y
- XI. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

**Artículo 49.** La Dirección de Evaluación y Seguimiento tiene las siguientes atribuciones:

De I. a la VI. ...

- VII. Coadyuvar en la implementación y operación del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño, de conformidad a la normatividad aplicable; y
- VIII. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

**Artículo 57.** La Dirección de Evaluación y Seguimiento tiene las siguientes atribuciones:

De la I. a la VI. ...

- VII. Coadyuvar en la implementación y operación del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño, de conformidad a la normatividad aplicable; y
- VIII. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

**Artículo 75.** La Dirección de Evaluación y Seguimiento tiene las siguientes atribuciones:

De la I. a la VII. ...

- VIII. Coadyuvar en la implementación y operación del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño, de conformidad a la normatividad aplicable; y
- IX. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

**Artículo 81.** La Dirección de Evaluación y Seguimiento que tendrá las siguientes atribuciones:

De la I. a la IX. ...

- X. Coadyuvar en la implementación y operación del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño, de conformidad a la normatividad aplicable; y
- XI. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

**Artículo 98.** Las Coordinaciones Generales, para el desempeño de sus funciones cuentan con una Dirección de Evaluación y Seguimiento que tendrá las siguientes atribuciones:

De la I. a la X. ...

- XI. Coadyuvar en la implementación y operación del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño, de conformidad a la normatividad aplicable; y
- XII. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Una vez publicadas las presentes reformas, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, a los 22 días del mes de junio del año 2017.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA  
SECRETARIO GENERAL

## REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

### ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se adiciona un Capítulo III denominado “De los Responsables del Gasto” al Título Noveno “De los Servidores Públicos Municipales” recorriendo así los capítulos subsecuentes, así como se adicionan los artículos 235 bis, 235 ter, 235 quater, 235 quinquies, 235 sexies, 235 septies, 235 octies y 235 nonies al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

### TÍTULO NOVENO

...

#### CAPÍTULO I

...

#### CAPÍTULO II

...

#### CAPÍTULO III

#### **De los Responsables del Gasto**

**Artículo 235 bis.** Las disposiciones del presente capítulo son aplicables para todo servidor público de las dependencias que conforman la administración pública municipal, de los órganos desconcentrados, de la administración paramunicipal como bien son los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria así como fideicomisos públicos municipales, que reciban o administren recursos públicos, derivados de sus propios ingresos o provengan de

participaciones estatales o federales, además de cualquier persona física o jurídica que reciba fondos públicos, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Artículo 235 ter.** Los servidores públicos así como las personas físicas o jurídicas mencionados en el artículo anterior, serán considerados como sujetos auditables y fiscalizables de acuerdo a lo estipulado en la legislación en materia de fiscalización y auditoría pública y la normatividad aplicable, es decir, serán responsables por los actos u omisiones que les sean directa o solidariamente imputables de acuerdo a las actividades desarrolladas por la naturaleza de su encargo.

**Artículo 235 quater.** Los titulares de Coordinaciones Generales, Dependencias y Unidades Responsables que ejercen recursos presupuestales, son responsables directos en la ejecución del gasto, así como de la aplicación de la Ley de Ingresos del municipio de conformidad al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para el ejercicio fiscal correspondiente, siendo estos los siguientes:

**I. Sindicatura Municipal:**

1. Dirección General Jurídica Municipal; y
2. Enlace Administrativo.

**II. Secretaría General del Ayuntamiento:**

1. Registro Civil;
2. Justicia Municipal;
3. Unidad de Sala de Regidores;
4. Enlace Administrativo.

**III. Tesorería Municipal:**

1. Ingresos;
2. Egresos y Control Presupuestal;
3. Contabilidad;
4. Glosa;
5. Catastro; y
6. Dirección Administrativa.

**IV. Contraloría Municipal:**

1. Enlace Administrativo

**V. Coordinación General de Servicios Municipales:**

1. Alumbrado Público;
2. Mercados;
3. Pavimentos;
4. Rastro Municipal;
5. Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos; y
6. Unidad de Enlace Administrativo Institucional.

**VI. Coordinación General de Comunicación y Análisis Estratégico:**

1. Dirección de Comunicación Institucional; y
2. Unidad de Enlace Administrativo Institucional.

**VII. Coordinación General de Construcción de la Comunidad:**

1. Unidad Administrativa Institucional;
  2. Salud;
  3. Educación; y
  4. Dirección de Cultura.
- VIII. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad:**
1. Programas Sociales Municipales;
  2. Gestión de Programas Federales y Estatales;
  3. Desarrollo de Programas Sociales;
  4. Fomento al Empleo y Emprendurismo;
  5. Promoción a la Inversión; y
  6. Padrón y Licencias.
- IX. Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental:**
1. Dirección de Administración;
  2. Unidad de Servicios Generales;
  3. Unidad de Patrimonio;
  4. Unidad de Recursos Materiales;
  5. Dirección de Innovación Gubernamental;
  6. Dirección de Inspección y Vigilancia;
  7. Dirección de Recursos Humanos; y
  8. Dirección de Adquisiciones.
- X. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad:**
1. Dirección de Proyectos del Espacio Público;
  2. Dirección de Ordenamiento del Territorio;
  3. Administración y Gestión Urbana;
  4. Dirección de Obras Públicas; y
  5. Movilidad y Transporte.
- XI. Secretaría Particular.**
- XII. Presidencia:**
1. Jefatura de Gabinete; y
  2. Enlace Administrativo.
- XIII. Comisaría de la Policía Preventiva Municipal:**
1. Enlace Administrativo.

**Artículo 235 quinquies.** Los directores de área, jefes de departamento y demás titulares de las dependencias de la administración pública municipal que se encuentren jerárquicamente subordinados a los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior, serán responsables solidarios de los capítulos que les correspondan, según las facultades, atribuciones y funciones que les compete de conformidad a las distintas leyes, reglamentos así como normas oficiales.

**Artículo 235 sexies.** Los organismos públicos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales así como toda persona física o jurídica que reciba fondos públicos, serán responsables directos del gasto de las entidades a que pertenezcan, en virtud de que manejan libremente su patrimonio; por lo que en sus reglamentos, estatutos o contratos que regulen a los mismos, se

deberá definir a los responsables del gasto dentro del ámbito de sus facultades y atribuciones.

**Artículo 235 septies.** Los servidores públicos que sean considerados como sujetos auditables y fiscalizables, deberán de remitir a la Contraloría Ciudadana dentro de los cinco días hábiles siguientes al inicio de su cargo, su domicilio para recibir notificaciones, donde se les notifique de los resultados de las auditorías y revisiones a la cuenta pública, teniendo la obligación dicho funcionario de actualizar el mismo cuando hayan dejado el cargo o existan cambios del domicilio señalado, de lo contrario, las notificaciones que deban practicárseles se les realizarán mediante su publicación, por única ocasión, en los estrados del Palacio Municipal.

**Artículo 235 octies.** Cuando la autoridad competente emita un pliego de observaciones o recomendaciones a la cuenta pública del municipio, las dependencias de la administración pública municipal mencionadas en el presente capítulo, deberán en todo momento dar prioridad a la integración de la documentación necesaria para responder a dichas observaciones o recomendaciones, en los términos establecidos en la ley de la materia.

**Artículo 235 nonies.** Los ex servidores públicos que se encuentren dentro del proceso de revisión de las cuentas públicas de las que en su momento fueron responsables, podrán solicitar a las dependencias de la administración pública municipal la información, datos y certificación de documentos, sin costo alguno, para solventar las observaciones y recomendaciones que les fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Notifíquese el presente ordenamiento a los organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

**Cuarto.** Una vez publicadas las presentes reformas, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, a los 22 días del mes de junio del año 2017.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA  
SECRETARIO GENERAL





Gobierno de  
**Guadalajara**